



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2024-98-02-001695

N° Decreto: - N° 38902

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar del cobro del canon por la colocación de mesas y sillas a los restaurantes ubicados en las peatonales y semipeatonales en el marco del programa “Late Ciudad Vieja: rehabilitación urbana, social y ambiental de Ciudad Vieja”, previsto en el Artículo D.2346.3 del Digesto Departamental, Volumen X "De los Espacios Públicos y de Acceso al Público", Parte Legislativa, con los valores resultantes de la reglamentación recogida en el Artículo 332 del Texto Ordenado de Tributos e Ingresos Departamentales (TOTID) siempre que se cumplan las condiciones que se indican en el artículo siguiente.

Artículo 2.º- A efectos de obtener y mantener el beneficio exoneratorio las empresas incluidas en el supuesto referido en el artículo precedente deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

A.- Custodia y mantenimiento integral de los contenedores entregados por la Intendencia de Montevideo, en las condiciones en que fueron recibidos.

B.- Colocación de los contenedores en la vía pública, en forma diaria y durante el horario de funcionamiento del comercio, con destino a su uso por parte de los transeúntes.

C.- En caso de hurto o vandalismo de dichos contenedores, los beneficiarios deberán efectuar la denuncia policial correspondiente, sin perjuicio de su comunicación a la Intendencia de Montevideo.

D.- Gestión y disposición final de los residuos mezclados.

Artículo 3.º- La exoneración de referencia, una vez dispuesta, operará por períodos mensuales una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las empresas beneficiarias.

Artículo 4.º- La exoneración cuya facultad se otorga por el artículo 1.º del presente decreto tendrá vigencia retroactiva a partir del 12 de abril de 2024 y se extenderá hasta el 1.º de julio de 2025.

Artículo 5.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a reglamentar lo dispuesto en los artículos 2.º al 4.º del presente decreto.

Artículo 6.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.



Firmado electrónicamente por PATRICIA SORIA PALACIOS.

Tema:
PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :
PROMULGACIÓN. SE PROMULGA EL DECRETO N.º 38.902 POR EL CUAL SE FACULTA A ESE EJECUTIVO A EXONERAR DEL COBRO DEL CANON POR LA COLOCACIÓN DE MESAS Y SILLAS A LOS RESTAURANTES UBICADOS EN LAS PEATONALES Y SEMIPEATONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA LATE CIUDAD VIEJA: REHABILITACIÓN URBANA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE CIUDAD VIEJA".-

Montevideo 14 de Octubre de 2024

VISTO: el Decreto N.º 38.902 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 3 de octubre de 2024, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3700/24 de 26/8/24, se faculta a este Ejecutivo a exonerar del cobro del canon por la colocación de mesas y sillas a los restaurantes ubicados en las peatonales y semipeatonales en el marco del programa Late Ciudad Vieja: rehabilitación urbana, social y ambiental de Ciudad Vieja, previsto en el artículo D.2346.3 del Digesto Departamental, Volumen XV "De los Espacios Públicos y de Acceso al Público", Parte Legislativa, con los valores resultantes de la reglamentación recogida en el artículo 332 del Texto Ordenado de Tributos e Ingresos Departamentales (TOTID) siempre que se cumplan las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.902 sancionado el 3 de octubre de 2024.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos, Asesoría Jurídica, Limpieza, Administración de Ingresos, a Prosecretaría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Secretaría General para proseguir con los trámites pertinentes.-

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS, SECRETARIA GENERAL.-

FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY,---.-